



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

APRUÉBASE EL “CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE”, formación de especialistas: Sra. Katherine Juliet Morales Cortés.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 9536 / 2024.

ARICA, 11 de septiembre de 2024.-

#### VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, que aprueba el “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio”, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024”; el Decreto Alcaldicio N°6858/2024, de fecha 08 de julio de 2024, que aprueba la Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud; la Resolución Exenta N° 312, de fecha 19 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al citado programa; el CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE”, formación de especialistas: Sra. Katherine Juliet Morales Cortés; lo dispuesto en los artículos 19, N° 9, y 118 de la Constitución Política de la República; el artículo 56 de la Ley N° 19.378 estatuto de atención primaria de salud municipal; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a la Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se aprueba el “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio”, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024”, con fecha 09 de mayo de 2024, el cual fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°6858/2024, de fecha 08 de julio de 2024, con la finalidad de establecer la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas de especialización deberán cumplirse, los cuales serán administrados por la Municipalidad de Arica, ello con el objetivo de incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación de Medicina Familiar y otras especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.
2. El “**CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**”, formación de especialistas: Sra. Katherine Juliet Morales Cortés, de fecha 19 de agosto de 2024, cuyo objetivo es establecer un acuerdo de voluntades, en atención a la formación de especialistas, entregando la “Universidad” un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, otorgando facilidades horarias, según Plan de estudio vigente de cada especialidad impartida, entre otras consideraciones.
3. Que, la Sra. Katherine Juliet Morales Cortés, RUN N°25.184.204-3, suscribió escritura pública, de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante notario público don **Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada**, de la Notaria Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, de la comuna de Arica, con la finalidad de establecer las condiciones de la beca de perfeccionamiento adjudicada y cláusula penal.

4. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico  
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el documento denominado “**CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**”, formación de especialistas: Sra. Katherine Juliet Morales Cortés, de fecha 19 de agosto de 2024, en el marco del Programada de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria de Salud y la Red Asistencial, que se reproduce a continuación:

**CONVENIO DOCENTE**

**ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y**  
**LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, 19 de agosto del 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, **D. Gerardo Alfredo Espínola Rojas**, RUT N° [REDACTED] Con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, De la Comuna de Arica, en adelante “**La Municipalidad**”, y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano **Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Resolución Exenta N° 1595 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud de Arica que autoriza el “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)”, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024.

3º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

4º Que el Servicio de Salud de Arica ha celebrado con la Municipalidad de Arica convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazos y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

**ACUERDAN:**

**Primero:** La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

**Segundo:** La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

**Tercero:** El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

**Cuarto:** La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

**Quinto:** La Municipalidad se compromete por la participante en el programa de especialización a pagar directamente a la Universidad un arancel anual año 2024 de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos), correspondiente arancel y matrícula anual. El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

El financiamiento del presente acuerdo de voluntades estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes del “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica”,

descrito en la cláusula primera de este acuerdo y que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

Los datos de facturación por los conceptos de este convenio deben ser los siguientes:

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**RUT 69.010.100-9**

**GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN RAFAEL SOTOMAYOR N°415**

**Sexto:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

**Séptimo:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si la profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

**Octavo:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Noveno:** Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

**Decimo:** El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La Personería del Sr. **Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 21 de junio de 2021.

La personería del Dr. **Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

**Miguel  
O’Ryan  
Gallardo**

Firmado digitalmente  
por Miguel O’Ryan  
Gallardo  
Fecha: 2024.08.20  
16:10:01 -04'00'

**PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**  
**DECANO**  
**FACULTAD DE MEDICINA**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**GERARDO  
ALFREDO  
ESPINDOLA ROJAS**

Firmado digitalmente por  
GERARDO ALFREDO ESPINDOLA  
ROJAS  
Fecha: 2024.09.06 11:27:39  
-04'00'

**D. GERARDO ALFREDO ESPINOLA ROJAS.**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

Anexo Profesionales 2024  
Convenio I. Municipalidad De Arica

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
KATHERINE JULIET MORALES CORTES			PSIQUIATRIA ADULTOS	06-05-2024	05-05-2027	\$9.639.091

Miguel  
O'Ryan  
Gallardo

Firmado digitalmente por Miguel O'Ryan Gallardo  
Fecha: 2024.08.20 16:10:15 -04'00'

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO  
DECANO  
FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

GERARDO  
ALFREDO  
ESPINDOLA ROJAS

Firmado digitalmente por GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS  
Fecha: 2024.08.23 14:46:16 -04'00'

D. GERARDO ALFREDO ESPINOLA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por funcionarios de la Sección de Capacitación de la Dirección de Salud Municipal Arica – DISAM, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en la página Web de la Municipalidad de Arica, Dirección de Salud Municipal Arica, sin perjuicio de ser difundido a través de otros medios.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal y la Dirección de Salud Municipal.

**ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/CVC/NSJA/FZM/JLD/jld.